



Municipalidad de  
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 13 JUL 2018

VISTO, el Expediente 23705/17, por el cual se puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de ampliar el marco de aplicación del "Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar EcheVERría" creado por Ordenanza N° 8894/CD/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 9058/CD/2018, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

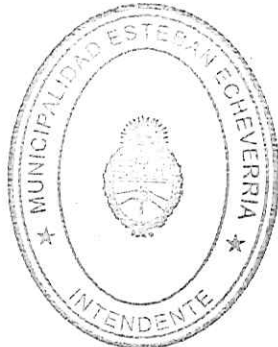
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza N° 9058/CD/2018 por la cual se amplía el marco de aplicación del "**Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar EcheVERría**" creado por Ordenanza N° 8894/CD/2018 extendiéndose el mismo a los alumnos de las Escuelas Secundarias Públicas del Distrito.

**Artículo 2°:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Notifíquese a las Secretarías de Hacienda y Salud. Cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social a los fines de tomar la intervención que corresponda. Hecho, archívese.



Téc. Valeria Alejandra BELLIZZI  
Secretaría de Gobierno



Dr. Fernando Javier GRAY  
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO. **1341**

ESTEBAN ECHEVERRIA, Junio 28 de 2018.-

VISTO: La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, Leyes de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los/as Niños/as, el Expediente N° 4035-23.705/2017 y la Ordenanza N° 8894/CD/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, este Municipio puso en marcha, con la sanción de la referida norma, el *Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar* destinado a detectar tempranamente las alteraciones visuales de los/as niños/as en edad escolar para facilitar su corrección, reduciendo el avance de enfermedades y previniendo patologías;

Que, en su ejecución, durante el transcurso del año 2017, se ha podido observar que un 30% de la matrícula sujeta al Programa padecía alteraciones visuales con requerimiento de anteojos. Los mismos fueron entregados con la corrección prescripta;

Que, la prevención y tratamiento de estas anomalías es clave dado que las mismas repercuten directamente en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por tal motivo consideramos conveniente ampliar el ámbito de aplicación del Programa a las Escuelas Secundarias Públicas del Distrito, en la plena convicción de que su desarrollo fortalecerá la trayectoria del alumno dentro del contexto escolar proveyéndolo de un recurso que de no poseerlo, resulta limitante;

Que, por lo expuesto y en los términos del artículo 24° del Decreto – Ley N° 6769/58 corresponde dar al Honorable Concejo Deliberante la intervención que le compete;

Que, en la Sesión del día de la fecha el Honorable Cuerpo, al pasar a tratar los presentes actuados, fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma:

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

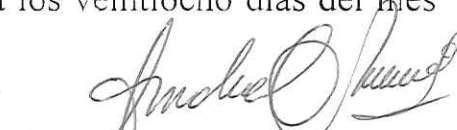
**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Amplíase el marco de aplicación del *“Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar “EcheVERRía”* creado por Ordenanza N° 8894/CD/17, a las Escuelas Secundarias Públicas del Distrito.-

**Artículo 2°:** Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9058/CD/2018. Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil dieciocho.-

  
Dra. Sandra Graciela Estrup  
Secretaría  
H.C.D. Esteban Echeverría



  
ANALÍA ELISABET PEREZ  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ESTEBAN ECHEVERRÍA